

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: 15-09-25

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
Fecha del Acto	19 de abril de 2024
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	JHONATAN FABIAN ROJAS CALDON
Identificación	C.C. 1.083.092.735
Expediente	2013 – 096

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el **Orden De Seguir Adelante La Ejecución** y su parte resolutive, emitido en contra de **JHONATAN FABIAN ROJAS CALDON** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.092.735**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 0782 del 04 de mayo de 2012**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 15 de octubre de 2024, se ordena seguir adelante la ejecución en contra de **JHONATAN FABIAN ROJAS CALDON** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.092.735**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 0782 del 04 de mayo de 2012**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante oficio No. 2024-S 10032 de fecha 22 de abril de 2024 se procede a notificar por correo el auto que ordena seguir adelante la ejecución en la Vereda Quebradon ubicada en el municipio de Pitalito – Huila, el cual no fue entregado debido a que *"Se hace búsqueda por el citador, pero no se logra encontrar al usuario, tampoco se logra obtener información sobre su existencia."* Según constancia emitida por el citador y que reposa en el expediente.

Se advierte al señor **JHONATAN FABIAN ROJAS CALDON** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.092.735**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución emitido contra **JHONATAN FABIAN ROJAS CALDON** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.092.735**, así:

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de los señores **CARLOS DANILO ROJAS RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.225.363** y **JHONATAN FABIAN ROJAS CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.083.092.735**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.198.607,00 M/CTE)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 0782 del cuatro (04) de mayo de dos mil doce (2012)**, por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

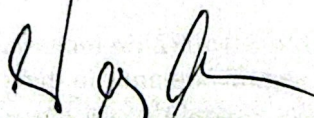
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embargue y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que se haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 15-09-25 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyecto: Mario Fernando Gómez Ortega - Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado
Expediente No. 2013-096

**SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Neiva,

Señor;

JHONATAN FABIAN ROJAS
Vereda Quebradon
Pitalito - Huila.



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad 2024-S 10032
Us: DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS
Fecha: 22/04/2024 Hora: 08:13:00
Dest: xxxxx No. Folios: 2
Rem: Secretaria General

REF: Cobro Coactivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**
- CAM, identificada con NIT. **800.255.580-7**, contra **JHONATAN FABIAN ROJAS**
identificado con cedula ciudadanía No. **1.083.902.735**

ASUNTO: Notificación por Correo del **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** de fecha

19-04-24

EXP: 2013-096

Reciba un cordial saludo.

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 563, 564, 566 y siguientes del Estatuto Tributario, comedidamente me permito realizar la **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL "AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN"**, del cual adjunto copia, por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 0782 del cuatro (04) de mayo de dos mil doce (2012)**, emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General-Funcionario Ejecutor

Elaboró: Jazmin Julieth Alvarado Alvarado - Judicante S.G.
Revisó: Ana Maria Cabrera - Profesional Especializado SG
EXP. 2013-096

COBROS COACTIVOS-27, COBROS COACTIVOS-1, NOTIFICACIÓN POR CORREO-308/

Se hace búsqueda por el citador Juan Manuel Rincon, pero no se logra encontrar al usuario, tampoco si logra obtener información sobre su existencia.

Cordenudus - 1.755972-7604444
13 Mayo/2025

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



SECRETARIA GENERAL

DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 19-04-24

El funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha seis (06) de septiembre de dos mil trece (2013), a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de los señores **CARLOS DANILO ROJAS RODRIGUEZ** identificado con cedula ciudadanía No. **12.225.363** y **JHONATAN FABIAN ROJAS CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.083.092.735**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.198.607,00 M/CTE)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 0782 del cuatro (04) de mayo de dos mil doce (2012)**, emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado **CAM 20162010180621 de fecha 24 noviembre de 2016**, fue enviada la citación para notificación personal del auto de mandamiento de pago, la cual fue entregada el día 16 de julio de 2017 al señor **JHONATAN ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía **1.083.902.735**.

Que, en mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, mediante oficio de fecha **30 de enero de 2023**, se notifica por aviso el **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la **COORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM** con numero de NIT 800.255.580-7 y se libra en contra de los señores **CARLOS DANILO ROJAS RODRIGUEZ** identificado con cedula ciudadanía No. **12.225.363** y **JHONATAN FABIAN ROJAS CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.083.092.735**, dichas notificaciones se realizaron mediante oficios con radicado **CAM 20162010180621 de fecha 05 de diciembre de 2016**. Dichas publicaciones se realizaron a través de la página web de la CAM, el día **05 de diciembre de 2016**, como se puede evidenciar en la constancia que se encuentra en el expediente de este proceso.

Que, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones sin haber pronunciamiento alguno por parte del ejecutado y en efecto, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de los señores **CARLOS DANILO ROJAS RODRIGUEZ** identificado con cedula ciudadanía No. **12.225.363** y **JHONATAN FABIAN ROJAS CALDON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.083.092.735**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.198.607,00 M/CTE)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 0782 del cuatro (04) de mayo de dos mil doce (2012)**, por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

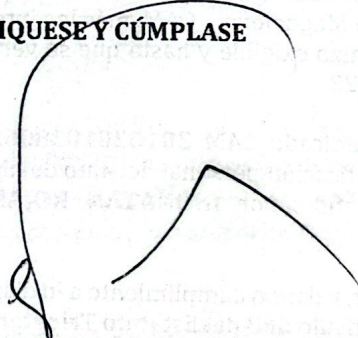
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Jazmin Julieth Albarracín Alvarado - Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado SG
EXP 2013-096

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

